

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Marzo diecisiete de dos mil veintiuno.

REF: EXPROPIACION No. 1100131030272020-00368-00 de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Demandados: ANGELA MARÍA MEJÍA SANTAMARIA, ANDRES SANTIAGO MEJÍA SANTAMARIA, PEDRO JOSÉ MEJÍA SANTAMARIA, EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P, CENTRAL HIDROELÉCTRICA DEL CALDAS S.A. E.S.P, ZEUS PETROLEUM S.A.S.

Reunidos los requisitos legales establecidos en el art. 93 del C. G. P., se resuelve:

ACEPTAR LA REFORMA de la presente demanda de Expropiación , consistente en la inclusión de nuevos hechos y determinación de nuevas pruebas, conforme se observa en el escrito allegado el 15 de febrero de este año.

Como quiera que el extremo demandado se encuentra notificado la presente providencia se notificara por anotación de estado conforme al Núm. 4º del Art 93 el CGP.

Para todos los efectos procesales córrase traslado a la parte demandada por la mitad del término legal (art 93-4 CGP).

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f7aef723e7f59e5ef9dec8caae98abcdd4a78d7ee6408036240b088dcffc8c9**

Documento generado en 17/03/2021 07:17:07 AM